



Nuevos números para las víctimas de violencia doméstica

Cualquier persona puede ser víctima de la violencia doméstica. Es posible que el Seguro Social pueda ayudarle, si es víctima de la violencia doméstica, el acoso, el abuso o situaciones que ponen su vida en peligro.

Las campañas de concientización pública enfatizan la importancia de que las víctimas desarrollen un plan de seguridad que incluya recopilar documentos personales y escoger un sitio seguro a donde ir. A veces, la mejor manera de evadir a un abusador y reducir el riesgo de más violencia, es reubicarse y establecer una nueva identidad. Después de estos cambios, es posible que también le ayude el obtener un nuevo número de Seguro Social.

Aunque el Seguro Social no asigna números nuevos rutinariamente, lo hacemos cuando la evidencia indica que está siendo acosado(a) o maltratado(a) o su vida está en peligro.

El solicitar un nuevo número de Seguro Social es una gran decisión. Un nuevo número de Seguro Social impactará su habilidad para interactuar con agencias estatales y federales, empleadores y otras entidades, tales como sus registros financieros, médicos, laborales y más, estarán bajo su antiguo nombre (si se lo cambia) y número de Seguro Social. Si está pensando en cambiar su nombre, le recomendamos que lo haga antes de solicitar un nuevo número.

Cómo solicitar un número nuevo

Para solicitar un nuevo número de Seguro Social, tiene que hacerlo en persona en cualquier oficina del Seguro Social. Le ayudaremos a llenar una declaración que explique por qué necesita un número nuevo y una solicitud para un número nuevo.

Además tiene que presentar:

- Evidencia que documente el acoso, el abuso o que su vida está en peligro ;
- Su número de Seguro Social presente;
- Documentos que establezcan su:
 - Ciudadanía estadounidense o autorización para trabajar en los EE. UU.;
 - Edad; e
 - Identidad.
- Evidencia de su cambio legal de nombre, si se lo cambió.

También necesitaremos ver los documentos que muestren que tiene custodia de cualquier niño por quien está solicitando un nuevo número y documentos que comprueben la ciudadanía, edad, e identidad del niño.

Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas por el organismo que los emitió. No podemos aceptar fotocopias o copias notariadas de los documentos. Podemos usar un documento para dos propósitos. Por ejemplo, podemos usar su pasaporte de los EE. UU. como prueba de su ciudadanía y su identidad. También podemos usar su partida de nacimiento de los EE. UU. como prueba de su edad y ciudadanía. ***Sin embargo, tiene que presentar por lo menos dos documentos por separado.***

Le enviaremos a vuelta de correo su número y su tarjeta de Seguro Social tan pronto como tengamos su información y hayamos verificado sus documentos con las oficinas que los emitieron.

Ciudadanía de los EE. UU. o estado inmigratorio

Si es ciudadano de los EE. UU.: Podemos aceptar solamente ciertos documentos como prueba de ciudadanía. Estos incluyen una partida de nacimiento o el pasaporte de los EE. UU.

Si no es ciudadano de los EE. UU.: Para comprobar su estado inmigratorio, tiene que mostrarnos su documento vigente de inmigración tal como su I-94, *Arrival/Departure Record (Registro de entrada y salida)* que demuestre una clase de admisión con el permiso de trabajo o la tarjeta I-766 (Documento de autorización de empleo). Si es un estudiante con visa F-1 o M-1, también tiene que mostrarnos su formulario I-20, *Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status (Certificado de derecho al estado de estudiante que no es un inmigrante permanente)*. Si es un visitante de intercambio con visa J-1 o J-2, debe mostrarnos su formulario DS-2019, *Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status (Certificado de derecho como visitante de intercambio)*.

Edad

Si nació en los EE. UU.: Tiene que presentar su partida de nacimiento, si la tiene. Si no tiene su partida de nacimiento, es posible que podamos aceptar su:

- Registro religioso hecho antes de cumplir los cinco años de edad, mostrando su fecha de nacimiento;
- Registro de su nacimiento de un hospital de los EE. UU.; o
- Pasaporte de los EE. UU. o Tarjeta de pasaporte

Si nació en el extranjero: Tiene que presentar su partida de nacimiento, si la tiene, o una copia si puede obtener dentro de 10 días laborales. Si no la puede obtener, es posible que podamos aceptar su:

- Pasaporte extranjero;
- I-551, *Tarjeta de residente permanente*;
- I-766, *Documento de autorización para trabajar* (EAD, por sus siglas en inglés, permiso para trabajar) o
- I-94 *Arrival/Departure Record* (Registro de entrada y salida).

Identidad

Solo podemos aceptar ciertos documentos como prueba de identidad. Un documento aceptable tiene que estar vigente (no caducado) y mostrar su nombre, información que lo identifique y preferiblemente una fotografía.

Ciudadano de los EE.UU.: El Seguro Social le pedirá que muestre una licencia estadounidense para conducir, una tarjeta de identificación estatal, o un pasaporte de los EE. UU., como comprobante de identidad. Si no tiene el documento específico que le pedimos, le pediremos que muestre otros documentos incluyendo:

- Certificado de Naturalización;
- Certificado de Ciudadanía;
- Tarjeta de identificación de empleado;
- Tarjeta de identificación de la escuela;
- Tarjeta de Seguro de Salud (no de Medicare);
- Tarjeta de identificación de las fuerzas armadas estadounidenses.

Personas que no son ciudadanas: El Seguro Social le pedirá que muestre sus documentos vigentes de inmigración de los EE.UU. Documentos de inmigración aceptables incluyen su:

- I-551, *Tarjeta de Residente Permanente*;
- I-94, Registro de entrada y salida con su pasaporte extranjero no caducado; o
- I-766, *Documentos de autorización para trabajar* (EAD, por sus siglas en inglés, permiso para trabajar).

Cómo cambiar su nombre en su tarjeta

Solo podemos aceptar el documento del cambio legal de nombre emitido por la orden de una corte.

Cómo proveer la evidencia que necesita

La mejor evidencia de abuso proviene de terceras personas, tales como la policía o personal médico y describe la naturaleza y la magnitud del acoso, abuso o peligro a su vida. Otra evidencia puede incluir, las órdenes de protección de la corte, y cartas de sitios de refugio o de miembros de familia, amigos, consejeros u otros que tienen conocimiento de la violencia doméstica o el abuso. Le ayudaremos a conseguir cualquier evidencia adicional que sea necesaria.

Cómo bloquear el acceso a su registro

Puede elegir bloquear el acceso electrónico a su registro de Seguro Social. Cuando hace esto, nadie, incluso usted, podrá obtener o cambiar su información personal por Internet o a través del servicio de teléfono automatizado. Si bloquea el acceso a su registro y luego cambia de parecer en el futuro, se puede comunicar con el Seguro Social y pedirnos que quitemos el bloqueo. Vaya a www.segurosocial.gov/blockaccess (solo disponible en inglés) para bloquear el acceso electrónico a su registro personal.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, de cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov donde podrá tramitar sus asuntos de Seguro Social con una cuenta de *my Social Security* (solo disponible en inglés). Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. También puede usar nuestros servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día. ¡Esperamos poder servirle!

Teléfonos Nacionales sobre la Violencia Doméstica

1-800-799-SAFE (7233)

(TTY) **1-800-787-3224**



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10993 | ICN 487104 | Unit of Issue — HD (one hundred)
August 2017 (Recycle prior editions)
New Numbers for Domestic Violence Victims
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.